

## **Si compró o estuvo inscrito en un seguro de salud o un plan de servicios administrativos de Blue Cross o Blue Shield entre 2008 y 2020, es posible que un Acuerdo de USD 2.67 mil millones afectase sus derechos**

Para una notificación en español, visite <http://www.BCBSsettlement.com/espanol>

*Un tribunal federal autorizó este aviso. Este Aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.*

- Los Representantes del grupo (los “Demandantes”) y Blue Cross Blue Shield Association (“BCBSA”) y los Planes Blue para los Individuos de la conciliación llegaron a un Acuerdo en una demanda colectiva antimonopolio denominada *In re: Blue Cross Blue Shield Antitrust Litigation MDL 2406*, N.D. Ala. Expediente maestro n.º 2:13-cv-20000-RDP (el “Acuerdo”).<sup>1</sup> BCBSA y los Planes Blue para los Individuos de la conciliación se denominan los “Demandados conciliadores”.
- Los Demandantes alegan que los Demandados conciliadores infringieron leyes antimonopolio al celebrar un acuerdo para no competir entre sí y limitar la competencia entre ellos mismos en la venta de seguros de salud y servicios administrativos para seguros de salud.
- Los Demandados conciliadores niegan todas las acusaciones de actos ilícitos y afirman que su conducta tiene como resultado costos de atención médica más bajos y un mayor acceso a la atención para sus clientes.
- El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. En cambio, los Demandantes y los Demandados conciliadores han llegado a un Acuerdo para evitar el riesgo y el costo de un litigio posterior.
- El Tribunal certificó dos Grupos de la conciliación en este caso: un Grupo de daños y perjuicios y un Grupo de desagravio por mandato judicial. Estos Grupos se definen con más detalle en la pregunta 5.
- Si el Tribunal lo aprobase, el Acuerdo establecerá un **Fondo del acuerdo de USD 2.67 mil millones**. Los Demandados conciliadores también acordarán cambiar la forma en que hacen negocios de manera de aumentar las oportunidades de competencia en el mercado de seguros de salud.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea cuidadosamente este Aviso.

---

<sup>1</sup> Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Aviso tendrán el mismo significado que se establece en el Acuerdo de conciliación, a menos que se indicase lo contrario.

## SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

<b>PRESENTAR UN RECLAMO (SOLO GRUPO DE DAÑOS Y PERJUICIOS)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presente un reclamo de pago en línea o por correo.</li> <li>• Estará obligado por el Acuerdo de conciliación.</li> <li>• Renunciará a su derecho de demandar o continuar demandando a los Demandados conciliadores por los reclamos planteados en este caso.</li> </ul>	Debe enviarlo en línea o con fecha de sello postal igual o anterior al <b>5 de noviembre de 2021</b>
<b>SOLICITAR QUE LO EXCLUYEREN (LA “EXCLUSIÓN”) (SOLO EL GRUPO DE DAÑOS Y PERJUICIOS)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retírese del Grupo.</li> <li>• No recibirá pago alguno.</li> <li>• Conservará su derecho de demandar o continuar demandando a los Demandados conciliadores por los reclamos planteados en este caso.</li> </ul>	Debe tener fecha de sello postal al <b>28 de julio de 2021</b>
<b>OBJETAR EL ACUERDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escriba al Tribunal acerca de por qué no está conforme con este Acuerdo.</li> </ul>	Debe tener fecha de sello postal al <b>28 de julio de 2021</b>
<b>ASISTIR A LA AUDIENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pida la palabra en el Tribunal para expresar su opinión sobre la imparcialidad del Acuerdo.</li> </ul>	<b>20 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m. hora central</b>
<b>NO HACER NADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No recibirá pago alguno.</li> <li>• Estará obligado por el Acuerdo de conciliación.</li> <li>• Renunciará a su derecho de demandar o continuar demandando a los Demandados conciliadores por los reclamos planteados en este caso.</li> </ul>	

- Estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso. Las fechas límite pueden modificarse, por lo que le pedimos que consulte el sitio web del Acuerdo, [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com), para obtener actualizaciones y más detalles.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo. El pago se hará solo si el Tribunal aprobase el Acuerdo y después de que se hubiesen resuelto las apelaciones. Tenga paciencia.

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame al (888) 681-1142**

## QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b> .....	<b>Página 4</b>
1. ¿Por qué se emitió este Aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?	
4. ¿Por qué existe un Acuerdo?	
<b>¿QUIÉN ESTÁ EN LOS GRUPOS DE LA CONCILIACIÓN?</b> .....	<b>Página 5</b>
5. ¿Soy parte de los Grupos de la conciliación?	
6. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.	
<b>BENEFICIOS DEL ACUERDO</b> .....	<b>Página 6</b>
7. ¿Qué dispone el Acuerdo?	
8. ¿Cuánto dinero pueden obtener los Miembros del grupo de daños y perjuicios a través del Acuerdo?	
9. ¿Cómo puedo recibir un Pago?	
10. ¿A qué estoy renunciando si me quedase en los Grupo de la conciliación?	
11. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?	
<b>EXCLUIRSE DEL GRUPO DE DAÑOS Y PERJUICIOS</b> .....	<b>Página 11</b>
12. ¿Cómo me excluyo del Grupo de daños y perjuicios?	
13. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a los Demandados conciliadores por lo mismo más adelante?	
<b>CÓMO OBJETAR EL ACUERDO</b> .....	<b>Página 12</b>
14. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?	
15. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?	
<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN</b> .....	<b>Página 13</b>
16. ¿Tengo un abogado en este caso?	
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
<b>AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL</b> .....	<b>Página 14</b>
18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
20. ¿Podré hablar en la audiencia?	
<b>OBTENER MÁS INFORMACIÓN</b> .....	<b>Página 14</b>
21. ¿Cómo obtengo más información acerca del Acuerdo?	

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame al (888) 681-1142**

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

El Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a conocer la propuesta de Acuerdo sobre determinados reclamos contra los Demandados conciliadores en esta demanda colectiva y acerca de sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo o no. Si el Tribunal aprobase el Acuerdo, y luego de haber resuelto las objeciones y las apelaciones, quedará vinculado por la sentencia y los términos del Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos y opciones legales y los plazos para que ejerza sus derechos.

### 2. ¿De qué trata esta demanda?

Esta demanda colectiva se denomina *In re: Blue Cross Blue Shield Antitrust Litigation MDL 2406*, N.D. Ala., expediente maestro n.º 2:13-cv-20000-RDP y está pendiente en el Tribunal federal de primera instancia para el distrito norte de la división sur de Alabama. El Juez R. David Proctor del Tribunal federal de primera instancia está supervisando esta demanda colectiva.

Los Demandantes alegan que los Demandados conciliadores infringieron leyes antimonopolio al celebrar un acuerdo en el que convinieron no competir entre sí en la venta de seguros de salud y la administración de Productos comerciales de beneficios de salud en los Estados Unidos de Norteamérica y Puerto Rico, además de convenir otros medios para limitar la competencia en el mercado de seguros de salud y administración de Productos comerciales de beneficios de salud. Los Demandados conciliadores niegan todas las acusaciones de actos ilícitos. Ellos afirman que su conducta da como resultado costos de atención médica más bajos y mayor acceso a la atención para sus clientes. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. En cambio, los Demandantes y los Demandados conciliadores han llegado a un Acuerdo para evitar el riesgo y el costo de un litigio posterior.

### 3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas físicas o jurídicas, denominadas los representantes del grupo, demandan en nombre de otros que tienen reclamos similares. Todas las personas físicas o jurídicas que tuviesen reclamos similares, juntas, son un “grupo” o “miembros del grupo” si el Tribunal hubiese certificado el grupo. Los miembros individuales del grupo no tienen que entablar un juicio para participar en el acuerdo de la demanda colectiva ni obligarse por la sentencia en la demanda colectiva. Un tribunal decide respecto a los problemas para todos los miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyesen del grupo de la demanda colectiva.

### 4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no decidió ni en favor de los Demandantes ni de los Demandados conciliadores. En cambio, ambas partes han llegado al Acuerdo. Ambas partes quieren evitar el riesgo y el costo de continuar con el litigio. Los Demandantes y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para los Grupos de la conciliación.

¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142

# ¿QUIÉN ESTÁ EN LOS GRUPOS DE LA CONCILIACIÓN?

## 5. ¿Soy parte de los Grupos de la conciliación?

El Tribunal certificó dos Grupos de la conciliación en este caso: un Grupo de daños y perjuicios y un Grupo de desagravio por mandato judicial.

- El Grupo de daños y perjuicios incluye a todos los **Individuos**, los **Grupos asegurados**<sup>2</sup> (y sus empleados) y las **Cuentas autofinanciadas**<sup>3</sup> (y sus empleados) que compraron, estuvieron cubiertos o estuvieron inscritos en un Producto comercial<sup>4</sup> de beneficios de salud marca Blue vendido, suscrito, asegurado, administrado o emitido por cualquier Plan Blue para los Individuos de la conciliación durante los respectivos períodos de la demanda colectiva. El período de la demanda colectiva para los **Grupos asegurados** (y sus empleados) y los **Individuos** totalmente asegurados abarca desde el 7 de febrero de 2008 hasta el 16 de octubre de 2020 (el “Período de la conciliación de la demanda colectiva”). El período de la demanda para las **cuentas autofinanciadas** (y sus empleados) abarca desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 16 de octubre de 2020 (el “Período de la conciliación de la demanda colectiva para los autofinanciados”). Las personas a cargo, los beneficiarios (incluidos los menores) y las personas que no fuesen empleados **NO** están incluidos en el Grupo de daños y perjuicios.

**Las Cuentas autofinanciadas** abarcan cualquier cuenta, empleador, plan de beneficios de salud, plan conforme a la Ley de Seguridad de Ingresos para los Empleados Jubilados (*Employee Retirement Income Security Act, ERISA*), plan no ERISA o grupo, incluidos todos los patrocinadores, administradores, fiduciarios y Miembros de estos, que hubiesen comprado, estado cubiertos, participado o estado suscritos en un Plan autofinanciado de beneficios de salud durante el Período de la conciliación de la demanda colectiva para los autofinanciados. Un Plan autofinanciado de beneficios de salud es cualquier Producto comercial de beneficios de Salud que no fuese un Seguro comercial de salud, incluidos solo los contratos o las cuentas de servicios administrativos (*Administrative Services Only, ASO*), los contratos o las cuentas de servicios administrativos (*Administrative Services Contracts, ASC*) y los contratos o las cuentas de servicios administrativos de gestión conjunta (*Jointly Administered Administrative, JAA*).

Para las entidades de asociación (p. ej., asociaciones comerciales, sindicatos, etc.), la Cuenta autofinanciada incluye cualquier entidad miembro que hubiese estado cubierta, inscrita o incluida en el Producto comercial de beneficios de salud marca Blue de la entidad de asociación. Las Cuentas autofinanciadas que hubiesen adquirido un Plan autofinanciado de beneficios de salud marca Blue y cobertura por exceso de siniestralidad marca Blue siguen siendo Cuentas autofinanciadas.

Se encuentran excluidos del Grupo de daños y perjuicios:

- las Cuentas gubernamentales<sup>5</sup>;
- cuentas de Medicare y Medicaid;
- los Demandados conciliadores y cualquier compañía matriz o subsidiaria de un Demandado conciliador (y sus empleados cubiertos o inscritos);
- las personas físicas o jurídicas que presentasen una exclusión del Acuerdo y
- el juez a cargo del caso y el personal judicial de este, en la medida en que dicho personal hubiese estado cubierto por un Producto comercial de beneficios de salud que no hubiese sido adquirido por una Cuenta gubernamental durante el Período de la conciliación de la demanda colectiva.

<sup>2</sup> Los Grupos asegurados incluyen tanto a los empleadores como a otros grupos (por ejemplo, los planes Taft-Hartley, los acuerdos de bienestar multiempresarial, los planes de salud de las asociaciones, los grupos de jubilados y otros grupos no empresariales).

<sup>3</sup> Las Cuentas autofinanciadas incluyen tanto a los empleadores como a otros grupos (por ejemplo, los planes Taft-Hartley, los acuerdos de bienestar entre múltiples empresas, los planes de salud de asociaciones, los grupos de jubilados y otros grupos no empresariales).

<sup>4</sup> A menos que el único Producto comercial de beneficios de salud marca Blue de la persona o entidad durante los períodos de la demanda colectiva fuera un producto oftalmológico o dental independiente.

<sup>5</sup> El Acuerdo incluye información adicional sobre las Cuentas gubernamentales.

¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142

- El Grupo de desagravio por mandato judicial incluye a todos los **Individuos**, a los **Grupos asegurados**, a las **Cuentas autofinanciadas** y a los **Miembros** que compraron, estuvieron cubiertos o estuvieron inscritos en un Producto comercial de beneficios de salud marca Blue vendido, suscrito, asegurado, administrado o emitido por cualquier Plan Blue para Individuos de la conciliación durante el respectivo Período de la conciliación de la demanda colectiva. Las personas a cargo, los beneficiarios (incluidos los menores) y las personas que no fuesen empleados están incluidos en el Grupo de desagravio por mandato judicial.

## 6. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si todavía no estuviese seguro de estar incluido en los Grupos de la conciliación, sírvase analizar la información detallada que se incluye en el Acuerdo de conciliación, que puede descargar en [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com). También puede comunicarse con el Administrador de reclamos a [info@BCBSsettlement.com](mailto:info@BCBSsettlement.com) o llamar al número gratuito (888) 681-1142.

## BENEFICIOS DEL ACUERDO

### 7. ¿Qué dispone el Acuerdo?

El Acuerdo proporciona pagos monetarios a los Miembros del grupo de daños y perjuicios que presentasen un reclamo válido antes del **5 de noviembre de 2021**. Los Demandados conciliadores también acordaron realizar cambios en la forma en que hacen negocios para aumentar las oportunidades de competencia en el mercado de seguros de salud (“Medidas por mandato judicial”) que beneficiara a los Miembros del grupo de desagravio por mandato judicial. Puede estar incluido en ambos Grupos de la conciliación.

Si el Tribunal aprobase el Acuerdo, a cambio de la liberación de los Reclamos eximidos por parte de los Miembros del grupo de la conciliación, se establecerá un Fondo bruto del acuerdo de USD 2.67 mil millones. El dinero que restase en el Fondo del acuerdo, una vez que se hubiese pagado el monto de los Honorarios de los abogados y los gastos que no superara los USD 667.5 millones y los costos del Aviso y Administración del acuerdo de USD 100 millones, se denomina el “Fondo neto del acuerdo”. Se estima que el Fondo neto del acuerdo será de aproximadamente USD 1.9 mil millones y se distribuirá a los Miembros del grupo de daños y perjuicios. Este Fondo neto del acuerdo se dividirá de la manera siguiente:

#### **Indemnización monetaria por daños y perjuicios:**

- El 93.5 % del Fondo neto del acuerdo (aproximadamente USD 1.78 mil millones) se asignará a los Miembros del grupo totalmente asegurados (*totally assured*, TA) como un “Fondo neto del acuerdo para TA”. El Fondo neto del acuerdo para TA se distribuirá a los **Reclamantes TA autorizados**, que incluyen:
  - personas físicas (los “Individuos TA titulares de pólizas”),
  - grupos asegurados (los “Grupos TA”) y
  - empleados de grupos asegurados (los “Empleados TA”)
 que presentasen un reclamo válido antes del **5 de noviembre de 2021**.
- El 6.5 % restante del Fondo neto del acuerdo (aproximadamente USD 120 millones) conformará un “Fondo neto del acuerdo para los autofinanciados”. El Fondo neto del acuerdo para los autofinanciados se distribuirá a los **Reclamantes autofinanciados autorizados**, que incluyen:
  - cuentas autofinanciadas (los “Grupos autofinanciados”) y
  - empleados de cuentas autofinanciadas (los “Empleados autofinanciados”)
 que presentasen un reclamo válido antes del **5 de noviembre de 2021**.
- El Fondo neto del acuerdo para TA y el Fondo neto del acuerdo para los autofinanciados son fondos separados para los Reclamantes TA autorizados y los Autofinanciados autorizados, respectivamente. Si la tasa de reclamos fuese menor en un fondo que en el otro, el pago a los Demandantes autorizados

¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142

aumentará de manera proporcional en ese fondo solo y no respecto de todos los Demandantes autorizados en general.

**Medidas por mandato judicial:**

- Los Demandados conciliadores acordaron realizar cambios en la forma en que hacen negocios que aumentarán las oportunidades de competencia en el mercado de seguros de salud. Como parte de las Medidas de por mandato judicial (cambios en la forma en que los Demandados conciliadores hacen negocios), se establecerá un Comité de monitoreo durante cinco años para mediar cualquier disputa que resultase de la implementación de la Medida por mandato judicial. Si el Proceso del Comité de monitoreo aprobase algún sistema o reglamento, esa información se incluirá en la Exención. También se publicará en un informe de Acciones del Comité de monitoreo en el Sitio web del Acuerdo. Encontrará información adicional detallada en el Acuerdo de conciliación, disponible en [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com)

**8. ¿Cuánto dinero pueden obtener los Miembros del grupo de daños y perjuicios a través del Acuerdo?**

Los Miembros del grupo de daños y perjuicios que presentasen un reclamo válido aprobado (los “Reclamantes autorizados”) recibirán un pago, ya sea del Fondo neto del acuerdo para TA o del Fondo neto del acuerdo para los autofinanciados, si se aprobase el Acuerdo.

**Distribución del fondo neto del acuerdo**

**Los Demandantes TA autorizados** pueden recibir un pago en función del monto total de las primas estimadas que hubiesen pagado a los Demandados conciliadores (las “Primas totales pagadas”) durante el Período de la conciliación de la demanda colectiva. Los pagos se distribuirán de manera proporcional entre todos los Reclamantes TA autorizados en función de sus primas estimadas.

El monto del pago (es decir, el pago del reclamo) a los Reclamantes TA autorizados se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{el total de primas pagadas durante el Período de la conciliación de} \\ & \text{la demanda colectiva} \\ & \text{por el Reclamante TA autorizado A} \\ & \qquad \qquad \qquad \textit{dividido por} \\ & \text{el total de primas pagadas durante el Período de la conciliación de} \\ & \text{la demanda colectiva} \\ & \text{por todos los Reclamantes TA autorizados que presentasen} \\ & \text{reclamos} \\ & \qquad \qquad \qquad \textit{multiplicado por} \\ & \text{el total de dólares estadounidenses en el Fondo neto del acuerdo} \\ & \text{para TA} \\ & \qquad \qquad \qquad = \text{Pago del reclamo del Reclamante TA A} \end{aligned}$$

Por ejemplo<sup>6</sup>:

$$\begin{array}{r} \text{USD 1000} \\ \textit{dividido por} \\ \text{USD 10,000,000,000} \\ \textit{multiplicado por} \\ \text{USD 1,780,000,000} \\ = \text{USD 178} \end{array}$$

Individuos TA titulares de pólizas: las Primas totales pagadas para los Individuos TA titulares de pólizas se basarán en los datos proporcionados por los Demandados conciliadores. En la mayoría de los casos, esos datos deben permitir calcular las Primas totales pagadas sin que fuese necesario que el Reclamante TA autorizado presentase información sobre primas.

Grupos TA y Empleados TA: las Primas totales pagadas para grupos TA y Empleados TA se basarán en (a) los datos proporcionados por los Demandados conciliadores que muestren el monto total de las primas pagadas por un Grupo TA y (b) un proceso para asignar las Primas totales pagadas entre cada Grupo TA específico y un Empleado TA de ese Grupo TA que hubiese presentado un reclamo.

Debido a que los Grupos TA y los Empleados TA generalmente comparten la carga económica de los pagos de primas, el Plan de distribución asigna primas entre los dos. Al presentar un reclamo, los Grupos TA y los Empleados TA pueden elegir una Opción predeterminada o Alternativa para determinar la asignación de las Primas totales pagadas entre el empleador y un empleado de ese grupo TA que hubiese presentado un reclamo. Para procesar los reclamos de manera eficiente, el Plan de distribución establece la siguiente asignación predeterminada: (1) se considera que el 15 % de la prima de un empleado por una cobertura individual fue pagado por el empleado (y el resto, por el empleador) y (2) se considera que el 34 % de la prima de un empleado por una cobertura familiar fue pagado por el empleado (y el resto, por el empleador). La opción Alternativa le permite al reclamante enviar datos o registros que respaldasen un aporte superior que la Predeterminada. Las situaciones siguientes sirven para ejemplificar cómo se puede calcular una prima estimada para utilizarla para determinar la proporción de un reclamante en el Fondo neto del acuerdo para TA. En cualquier caso en que un Grupo TA realizara un reclamo, este recibirá crédito por las primas que no se asignasen de otro modo a los empleados reclamantes.

---

<sup>6</sup> Estas cifras **solo** tienen fines **ilustrativos**. Las cifras no muestran las primas reales ni un anticipo real de la relación entre las primas pagadas por un Reclamante y el Total de primas pagadas por todos los Reclamantes.

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142**

SI...	ENTONCES...
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo TA presentase un reclamo</li> <li>• No hubiese Empleados TA de ese Grupo TA que presentasen un reclamo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La parte del Grupo TA se calculará a partir de la prima completa pagada por ese Grupo TA.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo TA presentase un reclamo y aceptase la opción Predeterminada</li> <li>• Uno o más de sus Empleados TA presentasen un reclamo y aceptasen la opción Predeterminada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto de cada Empleado TA que reclamase, el porcentaje Predeterminado se utilizará para calcular las primas que hubiese pagado y el resto se asignará al Grupo TA</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo TA presentase un reclamo y seleccionase la Opción alternativa y proporcionase datos o registros relevantes para respaldar un porcentaje de aporte mayor que el Predeterminado</li> <li>• El Empleado TA presentase un reclamo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La asignación entre el Grupo TA y los Empleados TA que reclamasen se basará en los datos o materiales relevantes proporcionados por cada uno (sujetos a un proceso de revisión)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo TA presentase un reclamo y aceptase la opción Predeterminada</li> <li>• Uno o más Empleados TA de ese Grupo TA presentasen un reclamo y seleccionasen la Opción alternativa</li> <li>• Uno o más Empleados TA de ese Grupo TA presentasen un reclamo y aceptasen la opción Predeterminada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La asignación entre los Empleados TA que seleccionasen la Opción alternativa y para el Grupo TA relacionado con respecto a esos empleados se basará en los datos o materiales relevantes proporcionados por cada uno (sujeto a un proceso de revisión).</li> <li>• El porcentaje predeterminado se utilizará para calcular las primas para los reclamantes que aceptasen la opción Predeterminada.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Empleado TA presentase un reclamo y no seleccionase la Opción alternativa</li> <li>• Los Grupos TA no presentasen un reclamo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La prima del Empleado TA se calculará en función del porcentaje Predeterminado como se ve con anterioridad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Empleado TA presentase un reclamo y seleccionase la Opción alternativa y proporcionase datos o registros relevantes para respaldar un porcentaje de aporte mayor que el Predeterminado</li> <li>• Los Grupos TA no presentasen un reclamo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Empleado TA recibirá una asignación en función de los datos o materiales relevantes que proporcionase (sujeto a un proceso de revisión)</li> </ul>

Grupos de empleadores: tanto las Entidades de compra como las Entidades cubiertas tienen derecho a presentar un reclamo.<sup>7</sup>

### **Distribución del fondo neto del acuerdo para los autofinanciados**

**Los Reclamantes autofinanciados autorizados** tienen derecho a recibir una compensación por el Total de los honorarios para los autofinanciados pagados a los Demandados conciliadores durante el Período de la conciliación de la demanda colectiva para los autofinanciados. Los pagos se distribuirán de manera proporcional entre todos los Reclamantes autofinanciados autorizados.

<sup>7</sup> Puede encontrar información sobre el plan de asignación para los Grupos de empleadores en el Plan de distribución.

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142**

El monto de cada reclamo presentado por un determinado Reclamante autofinanciado autorizado se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{el Total de cargos administrativos pagados durante el Período de la} \\ & \text{conciliación de la demanda colectiva para los autofinanciados} \\ & \text{por el Reclamante autofinanciado B} \\ & \qquad \qquad \qquad \textit{dividido por} \\ & \text{el total de los cargos administrativos pagados durante el Período de la} \\ & \text{conciliación de la demanda colectiva para los autofinanciados} \\ & \text{por todos los Reclamantes autofinanciados autorizados que presentasen} \\ & \text{reclamos} \\ & \qquad \qquad \qquad \textit{multiplicado por} \\ & \text{el Total de dólares estadounidenses en el Fondo neto del acuerdo para los} \\ & \text{autofinanciados} \\ & \qquad \qquad \qquad = \text{Pago del reclamo del Reclamante autofinanciado B} \end{aligned}$$

Los Cargos administrativos totales pagados se basarán en (a) los datos proporcionados por los Demandados conciliadores que demostrasen el monto total de Cargos administrativos pagados por un Grupo autofinanciado y (b) un proceso de asignación para dividir el Total de cargos para los autofinanciados pagados entre cada Grupo autofinanciado específico y los Empleados autofinanciados de ese Grupo autofinanciado que presentasen reclamos. Los Grupos/Empleados autofinanciados tendrán la misma oportunidad de elegir la opción Predeterminada o la Alternativa, tal como se describe en el cuadro de la página 8 para el Grupo TA y los Empleados TA.

La asignación de la Opción predeterminada para los autofinanciados es de la manera siguiente: (1) se considera que el 18 % del cargo administrativo de un empleado por una cobertura individual fue pagado por el empleado (y el resto, por el empleador) y (2) se considera que el 25 % del cargo administrativo de un empleado por una cobertura familiar fue pagado por el empleado (y el resto, por el empleador). La opción Alternativa le permite al reclamante enviar datos o registros que respaldasen un aporte superior que la Predeterminada.

### **Pago de reclamo mínimo**

Si el pago total para un Miembro del grupo de daños y perjuicios fuese igual o inferior a USD 5.00 (el “pago de reclamo mínimo”), no se realizará pago alguno a ese Miembro del grupo de daños y perjuicios. Se notificará al reclamante que no será parte de la distribución por no llegar al pago de reclamo mínimo.

No se realizarán distribuciones hasta que hubiese una resolución definitiva de todas las determinaciones y disputas que podrían afectar potencialmente los Pagos de los reclamos.

### **Revisión del reclamante**

Los Reclamantes autorizados podrán revisar las Primas totales pagadas o los Cargos administrativos totales pagados utilizados para calcular su adjudicación antes de la distribución del Fondo neto del acuerdo. Si un Reclamante autorizado no estuviese de acuerdo con sus Primas totales pagadas o los cargos administrativos totales, debe proporcionar la documentación necesaria para respaldar el monto que considerase correcto. El Administrador de reclamos revisará todos los datos enviados y determinará si se deben cambiar las Primas totales pagadas o los Cargos administrativos totales para ese Reclamante autorizado.

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142**

## 9. ¿Cómo puedo recibir un Pago?

Para hacer un reclamo y recibir un pago, debe presentar un formulario de reclamo en línea o por correo con sello postal de fecha igual o anterior al **5 de noviembre de 2021**. Los reclamos se pueden presentar en línea en [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o enviar por correo a:

Blue Cross Blue Shield Settlement  
c/o JND Legal Administration  
PO Box 91390  
Seattle, WA 98111

Si seleccionase la Opción alternativa, debe enviar los datos o registros relevantes que mostrasen un porcentaje de aporte más alto. De lo contrario, se utilizará la Opción predeterminada. Las instrucciones para presentar su reclamo se encuentran en el formulario de reclamo y en el Sitio web del acuerdo. Cuando fuese necesario, la documentación suficiente deberá incluir una certificación firmada bajo pena de perjurio cuando ya no hubiese otra documentación disponible.

## 10. ¿A qué estoy renunciando si me quedase en los Grupo de la conciliación?

Salvo que se excluyese, permanecerá en los Grupos de la conciliación. Esto significa que no podrá demandar, continuar demandando o ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados conciliadores que implicase reclamos basados en los hechos y las teorías legales involucradas en este caso o en alguna de las prácticas comerciales que los Demandados conciliadores adoptasen en virtud del Acuerdo de conciliación. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal serán de aplicación para usted y lo obligarán legalmente. Los Reclamos eximidos se detallan en el Acuerdo de conciliación en [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com). Para mayor claridad, si una Cuenta autofinanciada que se excluye cumpliera con los criterios para solicitar una segunda oferta de Blue en virtud de los términos del Acuerdo de conciliación, esa Cuenta autofinanciada no renuncia a los reclamos de reparación judicial declaratoria o medida cautelar para solicitar una segunda oferta de Blue durante cualquier momento en que cumpliera con los criterios para solicitar dicha oferta en virtud de los términos del Acuerdo de conciliación. Todos los demás reclamos de reparación judicial declaratoria o medida cautelar en virtud del Acuerdo de conciliación quedan exonerados.

## 11. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

Si no hiciera nada, seguirá siendo miembro de los Grupos de conciliación y estará obligado por el Acuerdo. Sin embargo, si hubiera tenido derecho a recibir una parte del producido del Acuerdo, no recibirá un pago.

## EXCLUIRSE DEL GRUPO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

### 12. ¿Cómo me excluyo del Grupo de daños y perjuicios?

Si fuese miembro del Grupo de daños y perjuicios, no deseara recibir los beneficios monetarios y no deseara quedar legalmente obligado por los términos del Acuerdo o si deseara iniciar su propia demanda por separado contra los Demandados conciliadores, debe excluirse del Grupo de daños y perjuicios. Esto requiere presentar una solicitud por escrito al Administrador de reclamos en donde indicase su intención de excluirse del Grupo de daños y perjuicios (una “Solicitud de exclusión”). Su Solicitud de exclusión debe incluir lo siguiente: (a) su nombre, incluido el nombre de su empresa (si su empresa hubiese adquirido un seguro de salud de una entidad de Blue Cross o Blue Shield durante el Período de la conciliación de la demanda colectiva para empleados), dirección y número de teléfono; (b) una declaración de que desea ser excluido del Grupo de daños y perjuicios en *In re: Blue Cross Blue Shield Antitrust Litigation* y (c) su firma personal y física (no se permiten ni se considerarán firmas personales, las firmas electrónicas, incluida Docusign y las firmas en PDF). Las solicitudes firmadas solo por su abogado no son válidas. Debe enviar su Solicitud de exclusión por correo

¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142

postal o electrónico, con fecha de sello postal o recepción igual o anterior al **28 de julio de 2021**, dirigida a:

Blue Cross Blue Shield Settlement  
c/o JND Legal Administration – **Exclusion Dpt.**  
PO Box 91393  
Seattle, WA 98111  
o a [info@BCBSsettlement.com](mailto:info@BCBSsettlement.com)

**13. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a los Demandados conciliadores por lo mismo más adelante?**

No, a menos que se excluyese, renuncia al derecho a demandar a los Demandados conciliadores por los mismos reclamos a los que renuncia mediante el Acuerdo de conciliación. Si en la actualidad tuviese iniciada una acción legal contra los Demandados conciliadores, consulte de inmediato con su abogado en esa acción legal para determinar si debe excluirse de los Grupos de demandantes para continuar su propia acción legal contra los Demandados conciliadores.

## CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

**14. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?**

Si fuese Miembro del grupo de la conciliación y no se hubiese excluido del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo si no le agradase, en todo o en parte. El Tribunal considerará sus opiniones.

Para objetar, debe enviar una carta u otra declaración escrita en la que manifestase que objeta el Acuerdo en *In re: Blue Cross Blue Shield Antitrust Litigation* y las razones por las cuales objeta el Acuerdo. Esta carta debe incluir lo siguiente:

- el nombre de la acción – *In re: Blue Cross Blue Shield Antitrust Litigation*;
- una descripción de sus objeciones, incluida cualquier autoridad legal aplicable y evidencia de respaldo que deseara que el Tribunal considerase;
- su nombre completo, dirección, dirección de correo electrónico, número de teléfono y el nombre del plan conforme al cual se le proporcionó Blue Cross Blue Shield y las fechas de dicha cobertura;
- si la objeción se le aplicase solo a usted, a un Grupo de la conciliación específico o un subconjunto de este o a ambos Grupos de la conciliación;
- la identidad de todos los abogados que lo representasen, incluidos los abogados anteriores o actuales que pudiesen tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción, junto con una declaración de la cantidad de veces que el abogado hubiese impugnado una demanda colectiva en los cinco años anteriores a la presentación de la objeción, la carátula de la causa de cada objeción anterior y una copia de cualquier orden relevante que abordase la objeción;
- cualquier acuerdo que se relacionase con la objeción o el proceso de objeción entre usted, su abogado y cualquier otra persona o entidad;
- su firma (y la de su abogado) en la objeción escrita;
- una declaración que indicase si se propone comparecer o no en la Audiencia de aprobación definitiva (ya sea personalmente o por medio de su abogado) y
- una declaración bajo pena de perjurio de que la información proporcionada es verdadera y correcta.

No envíe su impugnación escrita al Tribunal ni al juez. Envíela al Administrador de reclamos, con copia a los Abogados principales conjuntos y los Abogados de los demandados conciliadores, a los domicilios que se indican más adelante.

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142**

Su objeción debe tener fecha de sello postal igual o anterior al **28 de julio de 2021**.

**Administrador de reclamos:**

Blue Cross Blue Shield Settlement  
c/o JND Legal Administration  
PO Box 91393  
Seattle, WA 98111  
(888) 681-1142

**Abogados principales**

**conjuntos de los demandantes:**

BLUE CROSS BLUE SHIELD  
SETTLEMENT  
C/O MICHAEL D. HAUSFELD  
HAUSFELD LLP  
888 16th Street NW, Suite 300  
Washington, DC 20006  
(202) 849-4141  
BCBSsettlement@hausfeld.com

**Abogados de los demandados**

**conciliadores:**

DAN LAYTIN  
KIRKLAND & ELLIS LLP  
300 N. LaSalle St.  
Chicago, IL 60657  
(312) 862-4137  
BCBSsettlement@kirkland.com

BLUE CROSS BLUE SHIELD  
SETTLEMENT  
C/O DAVID BOIES  
BOIES SCHILLER FLEXNER LLP  
333 Main Street  
Armonk, NY 10504  
(888) 698-8248  
BCBS-Settlement@bsflp.com

**15. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?**

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Puede objetar solo si no se excluyese del Grupo de demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de los Grupos de la conciliación o de la demanda tal como se explica en la pregunta 12. Si se excluyese, ya no será miembro de los Grupos de la conciliación y no tendrá derecho a recibir una parte del producido del Acuerdo ni a objetar porque el Acuerdo ya no lo afectará.

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

**16. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal ha designado a (1) Michael Hausfeld de Hausfeld LLP y a (2) David Boies de Boies Schiller Flexner LLP como los Abogados principales conjuntos en nombre de los Demandantes y los Miembros de los grupos de la conciliación de la demanda colectiva. Su información de contacto se proporcionó con anterioridad, en la pregunta 14.

No necesita contratar a un abogado, ya que los Abogados principales conjuntos están trabajando en su representación.

Si deseara entablar su propia demanda de forma independiente de esta o si se excluyese de los Grupos de la conciliación, estos abogados ya no lo representarán. Deberá contratar a un abogado si deseara entablar su propia demanda contra los Demandados conciliadores.

**17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Los Abogados del grupo de la conciliación de la demanda colectiva pueden presentar una o varias solicitudes al Tribunal (la "Solicitud de los honorarios y gastos") para obtener: (i) una adjudicación de los honorarios de los abogados más (ii) el reembolso de gastos y costos, hasta un total combinado del 25 % del fondo de USD 2.67 mil millones (es decir, USD 667,500,000) creado por el Acuerdo. Este monto incluirá la solicitud de los Abogados del grupo de los autofinanciados de la demanda colectiva. No deberá pagar los honorarios ni los costos.

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142**

## AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

### 18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo. El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a las **10:00 a.m. hora central del 20 de octubre de 2021**, en el Tribunal de federal de primera instancia para el distrito norte de Alabama, Hugo L. Black United States Courthouse, 1729 5th Avenue North, Birmingham, Alabama 35203. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará si aprobará los gastos y honorarios de abogado por hasta USD 667.5 millones y USD 101 millones para costos adicionales y compensaciones por servicios. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que hubiesen pedido la palabra en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión.

### 19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados principales conjuntos asistirán a la audiencia y responderán las preguntas que pudiese tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo. Si enviase una objeción, no tiene obligación de asistir a la audiencia para explicarla. Siempre y cuando hubiese enviado por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

### 20. ¿Podré hablar en la audiencia?

Puede solicitar la palabra en la audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indicase que es su “Aviso de intención de comparecer en *In re: Blue Cross Blue Shield Antitrust Litigation*”. No deje de incluir su nombre, el nombre de su empresa (si correspondiese), domicilio postal actual, número de teléfono y firma. Su Aviso de intención de comparecer debe llevar sello postal con fecha igual o anterior al **28 de julio de 2021** y debe enviarse al Actuario del tribunal, los Abogados principales conjuntos y los Abogados de la defensa. El domicilio del Actuario del Tribunal es: Clerk of Court, United States District Court for the Northern District of Alabama, Hugo L. Black United States Courthouse, 1729 5<sup>th</sup> Avenue North, Birmingham, Alabama 35203. Los domicilios de los Abogados principales conjuntos y de los abogados de la defensa se indican en la pregunta 14. No puede pedir la palabra en la audiencia si se hubiese excluido del Acuerdo.

## OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 21. ¿Cómo obtengo más información acerca del Acuerdo?

En este Aviso, se resume el Acuerdo propuesto. En el Acuerdo de conciliación se incluyen detalles adicionales. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación, otros documentos importantes e información acerca del estado actual del caso, al visitar [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com). También puede comunicarse con el Administrador de reclamos a [info@BCBSsettlement.com](mailto:info@BCBSsettlement.com) o llamar al número gratuito (888) 681-1142. También puede comunicarse con los Abogados principales conjuntos en el domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico que se indican en la pregunta 14.

**POR FAVOR, NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL RESPECTO A ESTE AVISO.**

**¿Tiene preguntas? Visite [www.BCBSsettlement.com](http://www.BCBSsettlement.com) o llame sin cargo al (888) 681-1142**